

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima Cuantía  
Radicación: No. 630014003009 **2021 00042 00**  
Interlocutorio: 317*

De conformidad con en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Negar el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante, por cuanto la ejecutada se le tuvo como notificada personalmente el 6 de abril de 2021 y en ese entendido no se ajusta a los lineamientos del artículo antes indicado.

2) Por lo anterior, se requiere a la parte accionante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, proceda a acreditar el trámite del oficio No. 197 del 10 de febrero de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

De no efectuarse dicho trámite dentro del aludido término, quedará sin efecto alguna presente demanda y se dispondrá la terminación de este proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 de la misma codificación.

Finalmente, se informa a la profesional demandante que si se llegó a algún acuerdo de pago con la accionada o se pagó totalmente la obligación, existen otras figuras legales para pedir la terminación del proceso con la aquiescencia de las dos partes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 055  
Fecha de notificación por estado 13/04/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f8f14c7bc474d747d53984ddd168310d50d2786353fb554dc6f55401f17c59**  
Documento generado en 12/04/2021 01:40:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**